 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: V-EG-F-015
INFORME FINAL		FECHA: 15/Oct/2019

## TÍTULO DE AUDITORÍA

LIQUIDACIÓN Y PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES

## OBJETIVO GENERAL

Verificar la efectividad de los lineamientos para la liquidación y pago de las sentencias judiciales, laudos arbitrales y conciliaciones, debidamente aprobados, que se produzcan como resultado de las actuaciones judiciales adelantadas contra el Departamento de Boyacá


## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Establecer si el procedimiento A-AD-DJ-P002 cumple con los criterios de control, celeridad, eficiencia y eficacia respecto a la elaboración del acto administrativo para pago de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales a cargo de la Gobernación de Boyacá.
2. Determinar los tiempos y criterios establecidos para la elaboración del acto administrativos para el pago de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales a cargo de la Gobernación de Boyacá.
3. Verificar el procedimiento utilizado por la Secretaría de Hacienda para el pago oportuno de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales a cargo de la Gobernación de Boyacá.

## HALLAZGOS

Dentro de la Auditoría Interna de Gestión “Liquidación y Pago de Sentencias Judiciales”, se emitió Informe Preliminar en el cual se establecieron tres (3) observaciones. Después del análisis de las objeciones presentadas por la Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica del Departamento a dicho informe, se configuraron los siguientes hallazgos:



 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: V-EG-F-015
INFORME FINAL		FECHA: 15/Oct/2019

## HALLAZGO N° 1

### **Demora injustificada en la radicación oportuna de las solicitudes de liquidación o pago de sentencias judiciales.**


La Ordenanza 049 del 2018 de la Asamblea de Boyacá, contempla en su Artículo 6 que la Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica del Departamento tiene como objeto:

*«11. Plantear estrategias y adelantar las acciones para el cumplimiento de sentencias judiciales y conciliaciones y la recuperación de dineros públicos por vía de la acción de repetición.»*

Según lo anterior, es crucial mantener un constante seguimiento de las estrategias y acciones que tiene la Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica del Departamento para el cumplimiento de las sentencias judiciales y conciliaciones, logrando así, el fortalecimiento de la política de defensa jurídica, la salvaguarda del patrimonio económico de la Gobernación de Boyacá y la prevención del daño antijurídico. Una de estas estrategias de la Unidad debe estar encaminada a la radicación oportuna y puntual de las solicitudes de liquidación y pago de sentencias judiciales por parte de los apoderados que representan al Departamento en los diferentes procesos judiciales.

La radicación de las solicitudes para pago de sentencias judiciales es una actividad a cargo de los apoderados que representan al Departamento, sin embargo, el Manual de Interventorías y/o Supervisión<sup>1</sup> de la Entidad establece que es la Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica del Departamento el responsable de supervisar las acciones adelantadas por los apoderados que representan a la Entidad en los diferentes procesos judiciales, acciones que deben encaminar siempre a salvaguardar los intereses y el patrimonio de la Gobernación de Boyacá.

<sup>1</sup> A-AD-GC-M-002. Manual de Interventorías y/o Supervisión

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: V-EG-F-015
INFORME FINAL		FECHA: 15/Oct/2019


Por otro lado, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) en su artículo 192, señala que el Beneficiario de la condena o de la conciliación, cuenta con tres meses desde la ejecutoria de la sentencia para acudir ante la entidad responsable para hacer efectiva la providencia, lo anterior no implica que dentro de estos tres meses el apoderado que representa al Departamento no pueda iniciar los trámites pertinentes para estos pagos y así evitar que se generen intereses a cargo de la Entidad.

Se evidencia que no existe un término establecido en el procedimiento de la Entidad para el pago de sentencias judiciales y conciliaciones, para que los apoderados de la Gobernación de Boyacá presenten de manera oportuna la solicitud de pago en la ventanilla única. De igual manera, no existe una estrategia de control o lineamiento expreso y claro impartido por la Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica del Departamento hacia los apoderados de la Entidad para la radiación dentro de un término óptimo, ya que se deja a discrecionalidad de cada abogado.

Es necesario que estos controles y términos sean tenidos en cuenta desde la fecha de ejecutoria de la sentencia condenatoria, al ser el momento en el que se obliga a la Entidad y se inician a correr los términos para el pago de la sentencia y no desde la radicación de la solicitud de pago ante la ventanilla única, como se evidencia en el procedimiento A-AD-DJ-P-002 «ELABORACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO PARA PAGO DE SENTENCIAS, CONCILIACIONES Y LAUDOS ARBITRALES».

La no existencia de estrategias de control en la radicación oportuna y de términos puntuales en el procedimiento para la presentación de solicitud de pago por parte de los abogados que representan a la Entidad, ocasiona demoras injustificadas en la radicación de la solicitud de pago de sentencias o conciliaciones y en consecuencia, genera detrimento en el patrimonio económico de la Gobernación de Boyacá, debido al pago de intereses de mora.



 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: V-EG-F-015
INFORME FINAL		FECHA: 15/Oct/2019

## HALLAZGO N° 2


### **Falencias en el cumplimiento del procedimiento A-AD-DJ-P-002 “ELABORACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO PARA PAGO DE SENTENCIAS, CONCILIACIONES Y LAUDOS ARBITRALES.”.**

La Ordenanza 049 del 2018 de la Asamblea de Boyacá contempla en su Artículo 6 que la Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica del Departamento tiene como objeto:

*«11. Plantear estrategias y adelantar las acciones para el cumplimiento de sentencias judiciales y conciliaciones y la recuperación de dineros públicos por vía de la acción de repetición».*

La Gobernación de Boyacá estableció el procedimiento A-AD-DJ-P- 002, con el fin de: «Asegurar que los Actos Administrativos que ordenan los pagos de sentencias judiciales y conciliaciones que se produzca como resultado de procesos ordinarios, contenciosos administrativos, laudos arbitrales y conciliatorios, sean atendidos por la Gobernación de Boyacá con control, celeridad, eficiencia y eficacia».


Al analizar el informe de la Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica del Departamento, se evidencia que, desde la fecha de ejecutoria de la sentencia condenatoria hasta el traslado del Acto Administrativo que ordena el pago de la sentencia o acuerdo conciliatorio a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Boyacá, existen pagos que presentaron demoras en el procedimiento, los cuales se relacionan a continuación:

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: V-EG-F-015
INFORME FINAL		FECHA: 15/Oct/2019

NÚMERO DE PROCESO
15001333301120130021801
15001333301420150018700
15001310500120110033101
15001310500320110002100
15001310500420130039801
15001310500320130020300
15001310500320070017900
150013331006201100017501
15001333301120140001100
15001310500220160018100
15001333300720130014001
15001310500120160006301
15001310500420150008201
15001333301020150019600
15001310500120160025900
15000133300520130019401
15001310500320160023901
15001310500120170009901
15000233100020050031501
15001333100520110018900

15001333301520160016000
15001333300920150017200
15001333100120070002701
15001310500220110024900
15001310500320150017501
1500133330052015017300
15001310500320140010400
15001333300520150019700
15001333100820110016000
15001310500320110002100
15001310500120180034400
15001310500420120004800
15001333300120160003700
15001333300520150017300
15001310500420120008400
150013105000220190086600
150001410500120190018700
15001310500420190012100
15001310500420190021100
150013105000320190018400
15001310500420190023700

Teniendo en cuenta lo anterior y revisada la información entregada por los procesos auditados, se pudo determinar que dentro del procedimiento A-AD-DJ-P-002 de la Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica del Departamento, no

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: V-EG-F-015
INFORME FINAL		FECHA: 15/Oct/2019

se establecen términos (lapsos de tiempo) para el cumplimiento de cada una de las etapas establecidas en el mismo, generando una pérdida en la celeridad del trámite para la elaboración de los actos administrativos que ordenan los pagos de sentencias y conciliaciones, presentándose falencias en el cumplimiento del objeto del procedimiento relacionado.

En consecuencia, el procedimiento debe contar con unos términos expresos y claros, los cuales deben ser socializados mediante estrategias de control dentro de la Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica del Departamento a los apoderados de la Entidad, funcionarios y contratistas, para la celeridad en la radicación de la solicitud de pago, en la elaboración del acto administrativo correspondiente y el traslado a la Secretaría de Hacienda para su pago dentro del término.


El equipo auditor establece como posibles causas del acaecimiento del hallazgo las siguientes:

El procedimiento A-AD-DJ-P002 que hace referencia a la ELABORACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO PARA PAGO DE SENTENCIAS, CONCILIACIONES Y LAUDOS ARBITRALES, carece de términos o plazos en cada una de sus etapas, por lo que se hace imperante una actualización o modificación de dicho procedimiento. Si bien, la sectorial relaciona que:

*“La taxatividad en dichos términos, se vería afectada por factores externos, como cálculos actuariales, liquidaciones de fallos judiciales, como es el caso de las Reparaciones Directas, Nulidades y Restablecimiento del Derecho, Procesos Ejecutivos, Procesos Laborales, entre otros; ya que son trámites previos y necesarios a la elaboración del Acto Administrativo. Situaciones que no son siempre las mismas para todos los pagos solicitados y que no dependen únicamente de la Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica del Departamento, si no que dependen en gran medida de otras sectoriales, como se puede ver en el correspondiente procedimiento<sup>2</sup>.”*

Es importante dar por sentado que si bien la Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica del Departamento aduce que la inclusión de términos estarían afectados por situaciones externas, dicho argumento no es óbice para desestimar la

<sup>2</sup> Oficio de fecha 2 de noviembre de 2020 RADICADO No: S-2020-002377-UEDJD; Respuesta a observaciones.

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: V-EG-F-015
INFORME FINAL		FECHA: 15/Oct/2019

actualización de dicho procedimiento, ya que como el equipo auditor se percató, dicha dificultad estaría afectando la medición de eficiencia y efectividad del procedimiento.


Es de aclarar que la inclusión de términos para las etapas procesales hace referencia a cada una de las actividades realizadas por parte de la Gobernación de Boyacá, desde la ejecutoria de la sentencia, al ser el momento en el que se obliga a la Entidad a pagar, hasta la remisión del acto administrativo de pago a la Secretaría de Hacienda.

Según lo anterior se evidencia que se ha presentado demora en el cumplimiento de obligaciones judiciales del Departamento lo cual podría generar el pago de intereses moratorios a cargo del Entidad, incumplimiento del principio de la responsabilidad y probables requerimientos por parte de los Entes de Control.

### CONCLUSIONES DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<p>1.El apoyo y compromiso de los procesos auditados, así como de cada uno de los integrantes de las dependencias en la entrega de la información solicitada, contribuyó a que el presente informe arrojará resultados enriquecedores en el desarrollo de la auditoría y aportes valiosos para la mejora del procedimiento de pago de sentencias y conciliaciones de la Entidad.</p> <p>2. La Secretaría de Hacienda cuenta con estrategias óptimas para el trámite de los pagos de las sentencias judiciales y acuerdos conciliatorios, realizando esto en un tiempo oportuno. Lo anterior</p>	<p>1. La Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica del Departamento no cuenta con estrategias para el control de la radicación oportuna de la solicitud de pago de sentencias o conciliaciones que deben realizar los apoderados de la Entidad.</p> <p>2. No existen términos establecidos dentro del procedimiento de elaboración del Acto Administrativo para pago de sentencias y conciliaciones en cada una de sus etapas, establecidos por la Unidad Administrativa, el</p>



 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: V-EG-F-015
INFORME FINAL		FECHA: 15/Oct/2019

evidencia que se cuenta con una gestión articulada dentro de la Secretaría de Hacienda, llevando a cabo sus funciones con eficacia, control y celeridad.	cual debe iniciar desde la fecha de ejecutoria de la sentencia o acuerdo conciliatorio hasta el traslado del Acto Administrativo a la Secretaría de Hacienda para su pago.
--	--


**RECOMENDACIONES:** La Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica del Departamento cuenta desde el 2020 con una base de datos en Excel para el seguimiento en la Elaboración de Actos Administrativos, al ser analizada por el grupo auditor, se pudo determinar que es necesario que dicha base de datos cuente en una casilla de fecha de sentencia y una casilla de fecha de ejecutoria de la sentencia.

Asimismo, el equipo auditor evidenció que es necesario incluir una casilla que resalte la fecha del cumplimiento del término para el pago, toda vez que es fundamental que la Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica del Departamento tenga presente esa fecha para elaborar el Acto Administrativo y remitir de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda para el pago de la sentencia o conciliación dentro del término ordenado.

Finalmente, la Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica del Departamento debe adelantar todas las medidas tendientes a la formulación, implementación y seguimiento de la política de prevención del daño antijurídico, siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado establecidos en la Circular Externa N° 05 de fecha 27 de septiembre de 2019. Lo anterior, se debe tener en cuenta como insumo para la formulación de la misma en el mapa de riesgos de la Entidad y otros caracterizados como sobrevinientes.

**ANEXOS:**  
**FORMATO CORRELACIÓN HALLAZGOS-RIESGOS DEL PROCESO**



 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: V-EG-F-015
INFORME FINAL		FECHA: 15/Oct/2019

Elaboró:

*Heidy Paola Avila Barrera.*

Heidy Paola Avila Barrera  
Auditor

*Jessica Lorena Moreno Parra.*

Jessica Lorena Moreno Parra  
Auditor

*Yuber Alexander Fagua.*

Yuber Alexander Fagua.  
Auditor

Aprobó:

*David Suarez Gómez*

David Suarez Gómez  
Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno De Gestión

04/12/2020

Fecha de Aprobación.